

+

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las eclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

---

**SECRETARIA DE CAMARA.**

De orden de S. S. I. el Obispo mi señor se inserta á continuacion, y como documento importante, la Circular que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido á los Fiscales de S. M. en las Audiencias del Reino, con motivo de los recientes sucesos de Loja. *Lic. Manuel Quiroga, Srio.*

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Circular á los fiscales de S. M. en las audiencias del reino.*

«La escandalosa rebelion de Loja, por insensata que sea, no ha dejado de conmover los cimientos mas hondos del orden social. La nacion ha visto con espanto que las teorías mas absurdas, las que el buen sentido tenia relegadas hace muchos siglos á la region de las quimeras, tomaron cuerpo y aparecieron de

repente, con insolente audacia, en medio de un pueblo siempre religioso, siempre sumiso á la autoridad, siempre leal á sus reyes.

El gobierno conoce los apremiantes deberes que este sintoma amenazador le impone, y está dispuesto á cumplirlos con perseverante energía.

Para que el castigo sea tan ejemplar como la horrible tendencia del crimen lo exige, y como la opinion pública lo reclama de todos los ángulos de la península, S. M. me encarga diga á V. S. que, sin salirse del círculo de la mas estricta legalidad, porque dentro de ella tienen los tribunales los medios necesarios para proteger todos los derechos y castigar ejemplarmente todos los delitos, despliegue V. S. todo el celo que debe á su patria y al puesto que desempeña á fin de que los delinquentes sean aprehendidos y entregados á los tribunales; que V. S. dé ordenes á los promotores del distrito de esa audiencia para que en los sumarios que deban formarse en los juzgados de primera instancia, dado el caso de la última parte del art. 2.º de la ley de procedimientos de 17 de abril de 1821, se agoten todos los recursos de la vigilancia mas esquisita á fin de averiguar el origen, los medios y el objeto final de tan inaudito atentado, y que al pedir las penas que deban imponerse á los reos, sean tan severos é inexorables como la ley misma lo exige.

Pero no basta castigar los delitos cometidos; es preciso evitar su repetición; urge arrancar con robusta mano hasta la última raíz de la maléfica planta que tan venenosos frutos produce.

V. S. debe conocer que las fuerzas revolucionarias de todas las escuelas anárquicas trabajan de consuno para combatir con todas las armas y en todos los terrenos las bases fundamentales del princi-

pio católico; porque siendo un principio eminentemente civilizador, que hace compatible el orden con la libertad; que hermana en estrecho lazo el derecho con el deber; que así protege al propietario como da esperanzas y consuelo al desvalido; que al apoyar á la autoridad en el ejercicio de sus funciones, la enseña á ser suave, blanda ó indulgente en el mando; destruyendo el principio católico creen con fundamento arrancar la base del orden social.

Y el modo de que no consigan tan sacrilego intento es que V. S. vele muy cuidadosamente á fin de impedir por todos los medios que estén á su alcance la propagacion de tan deletérea doctrina, denunciando todo escrito que ataque los dogmas y la moral de nuestra sagrada religion, ó que injurie, escarnezca ó ridiculice á sus ministros, conforme á las prescripciones del título 1.º del libro 2.º del Código penal.

Interesa además persiga V. S. y excite á que se persigan, cumpliendo con lo dispuesto en el mismo Código y en la ley de imprenta, todos los impresos que tiendan á subvertir ó desprestigiar directa ó indirectamente los principios fundamentales de la sociedad española, entre los cuales figura en primer término la monarquía constitucional de Isabel II.

Por tanto es de necesidad absoluta el que V. S. despliegue un gran celo para que se inicien con rapidez y oportunidad suma los procedimientos correspondientes contra toda tentativa de rebelion y sedicion.

Debe asimismo ser V. S. incansable para sostener el principio de autoridad, que hoy mas que nunca es preciso levantar y enaltecer, pidiendo ante los tribunales se enfrenen con todo el rigor de la ley los desórdenes públicos, los atentados y desacatos contra los poderes constituidos, de que habla el capítulo 3.º, título 3.º, libro 2.º, del Código.

No debe V. S. tampoco olvidar ni por un momento la importancia que hay que conceder á los delitos que en el cap. 4.º del mismo libro y título se califican de asociaciones ilícitas; puesto que en ellas nacen ordinariamente los proyectos de perturbacion y trastornos que es necesario impedir con mano poderosa.

Por último, siendo el objeto notorio de todas las rebeliones, como las de Valladolid, Arahal y Loja, el despojo del propietario, conviene que V. S. en el ejercicio de su ministerio dispense á este la mas decidida proteccion, haciendo que las buenas doctrinas prevalezcan, y que las personas honradas se persuadan de la necesidad en que se encuentran de no permanecer apáticas ó indiferentes para contrarestar con su influjo, su poder y su ejemplo á los enemigos del orden social. Necesitan estos hollar la religion, escarnecer la moral, combatir la monarquía, atacar la propiedad destruir la Constitucion y las leyes para conseguir sus vandálicos propósitos; y por lo mismo es la voluntad de S. M. que V. S. como representante de la ley y como agente del gobierno cerca de los tribunales de justicia, en su esfera propia y con el auxilio de las autoridades, de los párrocos, de los maestros, de las personas honradas, y aun de la fuerza pública, trabaje sin descanso y con preferencia á todo para fiscalizar é impedir la consumacion de esa clase de delitos, llevando ante los tribunales á todos aquellos que de un modo ostensible ó por astucia, aislada ó colectivamente, ataquen de cualquiera manera tan sagrados objetos; dando V. S. cuenta á este ministerio de los obstáculos que encuentre en el cumplimiento de sus altos deberes, seguro de que hallará en el gobierno de S. M. todo el apoyo que necesite; pues cuanto mas tolerante é indulgente es

su política, tanto mas imperioso es el deber que tiene de ser severo é inflexible con aquellos que indignamente abusan de su constante acatamiento á la mas estricta legalidad.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1861.—Fernandez Negrete.—Sr. Fiscal de la audiencia de....»



### CARTA

*de los Cardenales y Obispos del Reino de Nápoles  
á S. A. R. el Principe Eugenio Carignan.*

(CONCLUSION.)

«Hoy suele creerse que cuando se ha asegurado á  
»la Iglesia el pleno ejercicio de su culto, cuando se  
»ha provisto á sus necesidades, y cuando se la mani-  
»fiesta algun respeto, se hace por ella cuanto desear  
»puede, y se debe esperar de ella todo lo que entre  
»buenos aliados se puede pedir. Grande es esta equi-  
»vocation: la Religion no puede contentarse con que  
»se la considere como un medio de órden y de grande  
»utilidad social, porque tiene la idea mas alta de su  
»mision, necesita creer que sus aliados son tambien  
»fieles, ó por lo menos, que comprenden y respetan  
»su divino carácter; y cuando no está persuadida de  
»que estos son los íntimos sentimientos que se la  
»profesan, la Iglesia permanece reservada, y aunque  
»haga su deber, no llega hasta hacer abnegacion de  
»sí misma... No se manifiesta desconfianza sin inspi-  
»rarla; y el medio mejor de vivir bien con la Iglesia,

»es aceptar francamente su grandeza, y darle todo lo que la corresponde.» (Guizot).

Terminamos, Sermo. Sr., esta dolorosa protesta con palabras del mismo San Hilario, á quien hemos citado al empezarla. Mas que una reclamacion de ciudadanos únicamente atentos al bien de su patria comun, son ellas un grito arrancado á nuestro corazon, como Pastores de la Iglesia, supuesto que le acompañan nuestras lágrimas. *Non solum verbis, sed etiam lacrymis deprecamur ne diutius catholicæ Ecclesiæ gravissimis injuriis afficiantur, et quod est nefarium, a fratribus nostris.* Podemos afirmar que os dirijimos estas palabras para cumplir uno de los deberes mas sagrados del episcopado y una de las promesas mas inviolables que hicimos al pié de los altares el dia de nuestra consagracion: si guardáramos silencio por mas tiempo, ya no sería considerado como un acto de paciencia y prudencia, sino que nos sería echado en cara como una negligencia grave, segun lo escribia San Agustin á un Obispo, contemporaneo suyo, en un acto semejante: *Quod si prætermisisset, non ejus fuisset laudanda patientia, sed negligentia merito culpanda.* V. A. R. lo mismo que el gran Teodosio (y le injuriaríamos si de otro modo pensáramos), funda mas legitimo orgullo por pertenecer en calidad de hijo á la Iglesia catòlica, que por descender de una raza augusta que cuenta entre sus títulos de gloria la aureola de la santidad: *cujus Ecclesiæ se membrum esse magis quam in terris regnare gaudebat.* (S. Ag. *De civi.*, libro 5. c. 26.)

No aspiramos al Gobierno de la tierra, y nunca será la política objeto del santo ministerio de los altares. Ya atestiguó S. Ambrosio que: *Imperatores sacerdotium magis optaverint, quam imperium sacerdotum.* *Habemus tyrannidem nostram: tyrannis sacer-*

*dotis infirmitas est.* El gran rey de Francia, S. Luis, escribía á los Cardenales reunidos en cónclave: «Hay »Príncipes que consideran como lícito todo lo que los »conviene, que pueden todo lo que les place, que se »atreven á hacer todo lo que pueden, y que hacen »todo aquello á que se atreven. Pero los que de »ellos dependen no se considerarán vencidos: saben »que pueden recurrir á la fuerza; y ¿cómo? Sabiendo »arrostrar el peligro y exponerse al castigo: hé aquí »su fuerza.» Nosotros estamos dispuestos á padecerlo todo por la Iglesia y por su independenciam: aquí residirá nuestra fuerza.

En nombre pues de la Iglesia, os instamos á que respeteis sus derechos espirituales y su libertad de accion. ¿Cuál no sería la gloria que recayera sobre la administracion de V. A. R. si derogase las leyes contra las cuales protestamos y no podemos dejar de protestar sin faltar á nuestra obligacion? ¿Cuál no sería el regocijo de este pueblo religioso y católico, cuyas tradicionales costumbres se hallan ofendidas, lo mismo que sus intereses, tan gravemente comprometidos por la supresion de corporaciones morales, que proporcionaban al pueblo tantos socorros de todas las clases? Seguramente, ningun otro recuerdo sería mas grato á V. A. R., ninguna obra sería mas agradable al Dios remunerador, que asegurar á este pais la inestimable proteccion de la Religion. Por otra parte, lo que pretendemos no es ageno á vuestros propios intereses. La Religion Sermo. Sr. es el mas firme apoyo del Trono: es prenda del amor de los pueblos, y lazo de obediencia. La ley puede hacer súbditos tolerantes: solo la Religion hace súbditos leales á la patria por amor y por deber. Sirvase V. A. R. considerar como tales á los que tienen el honor de ser, etc,

Nápoles 7 de Marzo de 1861.

*Sixto*, Cardenal, Arzobispo de Nápoles.

*José*, Cardenal, Arzobispo de Cápua.

*Pedro*, Arzobispo de Rossano.

*José*, Arzobispo de Trani.

*Domingo*, Arzobispo de Amalfi.

*Cayetano*, Arzobispo de Acerenza y Matera.

*Antonio*, Arzobispo de Salerno.

*Rafael*, Obispo de Puzzolo.

*Fernando*, Obispo de Sessa.

*Genaro*, Obispo de Anglona y Tursi.

*Luis*, Obispo de Oria.

*Juan José*, Obispo de Andria.

*Luis*, Obispo de Telesa y Cerreto.

*Vicente*, Obispo de Ruvo y Bitonto.

*Félix*, Obispo de Ischia.

*Bartolomé*, Obispo de Calvi y Teano.

*Francisco Pablo*, Obispo de Santa Agueda de los Godos.

*José*, Obispo de Nola.

*Enrique*, Obispo de Caserta.

*Juan Bautista*, Obispo de Capacio-Vallo.

*Domingo*, Obispo de Aversa.»

Los señores Prelados.

*Francisco Javier*, Arzobispo de Sorrento.

*Mariano*, Arzobispo de Reggio.

*Francisco Javier*, Obispo de Castellamare,

se han adherido á esta manifestacion desde Marsella, donde actualmente residen, con fecha 23 de Marzo.





*Lista de los alumnos de este Seminario Conciliar que han obtenido las calificaciones de Meritissimus y Benemeritus en los exámenes ordinarios para la prueba del curso escolar de 1860 en 1861.*

(CONTINUACION.)

*2.º Año de Humanidades.*

- Internos. D. Sinforoso Nodal, Meritissimus.  
D. Leonardo de la Rúa, id.  
D. Luis Romo Blanco, id.  
D. Joaquin Sanchez Losada, id.  
D. Félix Marcos, id.  
D. Gabriel Morinigo, id.  
D. Pablo Zaballos, id.  
D. Felipe Gallego Barreña, id.  
D. José Calle Cristobal, id.  
D. José Lopez García, id.  
D. Juan Antonio Ruano, id.  
D. Marceliano Sanchez, id.  
D. Vicente Arnés, Benemeritus.  
D. Manuel Nuñez, id.  
D. Luis Corbo, id.  
D. Domingo Maestre, id.  
D. Domingo Encinas, id.  
D. Simon Bernal, id.  
D. José Ullán Conde, id.  
D. Delfin Sanchez Perez, id.  
D. Eusebio Castro Regidor, id.  
D. Ignacio Valbuena, id.  
D. Gerónimo Hernandez, id.  
D. Manuel Antonio Tabernero, id.
- Externos. D. Juan Sanchez Hernandez, Meritissimus.  
D. José Martin Toribio, id.

- D. Marcos Pereña, id.
- D. José Mesonero, id.
- D. Luis Baz Iglesias, id.
- D. Claudino Sanchez, id.
- D. Juan Hernandez Arias, Benemeritus.
- D. Vicente Rodriguez Martin, id.
- D. Miguel Alfageme, id.
- D. Gregorio Martin, id.

*Año 1.º de Humanidades.*

### SECCION 1.ª

- Internos.
- D. Juan José Hernandez, Meritissimus
  - D. Hilarion Montero, id.
  - D. Santiago Sebastian, id.
  - D. Francisco Alonso Garcia, id.
  - D. Gaspar Gordillo, id.
  - D. José Gullon, id.
  - D. Joaquin Tejedor, id.
  - D. Celestino Alonso, id.
  - D. Francisco Lopez, id.
  - D. José Hernandez Pablos, id.
  - D. Alejandro Vicente, id.
  - D. Carlos Escribano, id.
  - D. Celedonio Cabrero, id.
  - D. Juan Manuel Barreña, id.
  - D. Victor Gonzalez Merino, id.
  - D. Gabriel de la Higuera, id.
  - D. Pedro Garcia Martin, id.
  - D. Pedro Sanchez y Sanchez, Benemeritus.
  - D. Pascasio Sanchez, id.
  - D. Francisco Vazquez, id.
  - D. Clemente Llorente, id.
  - D. Pedro de Vega, id.

- D. Tomás Hernandez, id.  
D. Julian Gonzalez, id.  
D. Casto de la Rua, id.  
D. Matias Holgado, id.  
D. Leonardo Serrano, id.  
D. José de la Peña, id.  
D. Francisco Conde, id.  
D. José Matias Medina, id.  
D. Gabriel Diaz, id.  
Externos. D. Francisco Eulogio Marcos, Meritissimus.  
D. Manuel Fraile Rodriguez, id.  
D. Casiano Sanchez, id.  
D. Santiago Sevillano, id.  
D. Benito de Castro, id.  
D. Francisco Fonseca, id.  
D. Mariano Fernandez Campo, id.  
D. Alejandro Garcia, id.  
D. Andres Alonso Carmona, id.  
D. Justo Gimenez, id.  
D. Juan David Dominguez, id.  
D. Gregorio Fraile, id.  
D. Leopoldo Sierra, id.  
D. Luis de la Rua, Benemeritus.  
D. Bonifacio Herrero, id.  
D. José Collantes, id.  
D. Antonio Rebesado Arenal, id.  
D. Juan Belbido, id.  
D. Pedro Cuesta, id.  
D. Luis Perez Vallesa, id.  
D. Felix Bombero, id.  
D. Juan Rivas, id.  
D. José Fernandez, id.  
D. José Martin Villa, id.

- Internos. D. Pascual Fernandez, Benemeritus.  
D. Marcos Garcia, id.  
D. Juan Eguino, id.  
D. Cándido Lopez, id.  
D. Juan Fuentes, id,  
D. Enrique Sanchez, id.  
D. Juan Aguilar, id.  
D. Ricardo Boyero, id.
- Externos. D. Agustin del Pozo, Benemeritus.  
D. Nemesio Cermeño, id.  
D. Benito Malmierca, Meritissimus en 2.<sup>o</sup>  
año,  
D. Manuel Cruz, id. id.  
D. Sebastian Rodriguez, id. id.  
D. Manuel Alvarez, id id.  
D. Dimas Sanchez, id id.

2.<sup>o</sup> Año de Latinidad.

- Internos, D. Miguel Fernandez Casado, Meritissimus.  
D. Antonio Sanchez Blazquez, id.  
D. Juan Manuel Risco, id.  
D. Miguel Alonso Rincon, id.  
D. Antonio Casanueva Cenizo, id.  
D. Domingo Delicado Rendon, id.  
D. Juan Conde Martin, id.  
D. Manuel Hernandez Garcia, id.  
D. Tomás Romo Polo, id.  
D. Elias Hernandez, id.  
D. Juan Donoso Cortés, id.  
D. Tomás Herrero Lemus, id.  
D. Manuel José Tabernero, id.  
D. José Gomez Hidalgo, id.

- D. José Recio Gonzalez, id.  
D. Bonifacio Ramirez, id  
D. Antonio Martin Hernandez, id.  
D. Claudio Boiza, Beneméritus.  
D. Antonio Diez Gonzalez, id.  
D. Manuel Sanchez Elices, id.  
D. Francisco Flores Barreda, id.  
D. José Bernal, id.  
D. Severiano Calvo Buitrago, id.  
D. Andres Sayagues, id.  
D. Jacinto Alonso, id.  
D. Manuel Hernandez Coca, id.  
D. Francisco Hernandez Panadero, id.  
Esternos. D. Evaristo Franco Pastor, Meritissimus.  
D. Casimiro Baz, id  
D. Manuel Rodriguez San Miguel, id.  
D. Juan Martin Bordallo, id.  
D. Rafael Bacas, id.  
D. Manuel Gomez Madrid, id.  
D. Antonio Garcia Gomez, id  
D. Miguel Garcia Lopez, id.  
D. Santiago Garcia Martin, Beneméritus.  
D. Felipe Santiago, id.  
D. Pedro Sanchez Lorenzo, id.  
D. Fernando Fuentes, id.  
D. Filomeno Gonzalez, id.  
D. Pablo Lopez, id.  
D. Eusebio Herrero, id.  
D. Nicasio Sanchez, id.  
D. Juan Gonzalez Ramos, id.  
D. Isidoro Maldonado, id.  
D. José Rollan, id.  
D. Luis Aguilera, id.  
D. Fructuoso Gutierrez, id.

Año 1.º

- Internos. D. Francisco Rodriguez, Meritissimus.  
D. Francisco Francia, id.  
D. Lorenzo Molina, id.  
D. Angel Ferro Gomez, id.  
D. Vicente Quiroga Vazquez, id.  
D. Juan Francisco Tabernero, id.  
D. Juan Manuel Mateos, id.  
D. Manuel Vicente Bernal, Beneméritus.  
D. Domingo Blazquez, id.  
D. Nicanor Sanchez, id.  
D. Severino Paulino Gimenez, id.  
D. Celestino Alonso Recio, id.
- Externos. D. Salvador Polo, Meritissimus.  
D. Victor Gonzalez Zurdo, id.  
D. Faustino Sayagués, id.  
D. Manuel Martin Cruz, id.  
D. Ustazade Gomez, id.  
D. Antonio Juanes, id.  
D. Juan Francisco Polo, id.  
D. Ramon José Hernandez, id.  
D. Matias Fraile, id.  
D. Prudencio Villoria, id.  
D. Cesáreo Sanchez, id.  
D. Victorino Flores, id.  
D. Domingo Santos, id.  
D. Francisco Ruiz, id.  
D. Braulio Rodriguez, id.  
D. Longinos Vicente, Benemeritus.  
D. Javier Villafranca, id.  
D. Leonardo Franco Ramos, id.  
D. Eugenio Ramos, id.  
D. José Astudillo, id.

- D. Manuel Hernandez Cosio, id.
- D. Florencio Salgado, id.
- D. José Bueno, id.
- D. Basilio Rubio, id.
- D. Plácido Maldonado, id.
- D. Diego Riesco, id.
- D. Aureliano Cabezas, id.
- D. Ramon Rodriguez, id.

El Secretario de Estudios, *Pedro Saenz de Cen-*  
*zano.*



*Continúa la lista de los donativos hechos en esta*  
*diócesis á favor del Sumo Pontífice.*

Rs. Cén.

*Suma anterior.* . . . . . 106752 60

D. Francisco Gonzalez, como testamentario de	
D. Vicente Penedo. . . . .	1000
El Párroco de Canillas de Arriba. . . . .	60
El de Tamames, por Junio. . . . .	20
D. Jacinto Cerezo, de id. por id. . . . .	4
Una Testamentaria de esta Ciudad. . . . .	2000
	<hr/>
TOTAL. . . . .	109856 60
	<hr/>



CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 21 DE AGOSTO.

*Præceptum observandi festa est naturale ap nosi-*  
*tivum?—Negativum tantum, an includat præceptum*  
*aliquid faciendi juxta illud Memento ut diem Subbati*  
*sanctifices?—Cum sola Missæ auditione fit satis fes-*

torum Sanctificationi?—Parochi, qui parum de sua et fidelium salute solliciti, nihil præter Missæ auditio- nem curant, possunt esse tuti in conscientia, maxime cum facili negotio Rossarium B. M. V., vel alias preces, præter cathechesim recitare possunt?—Quomo- do sese gerere debent Parochi ad vitandam Festorum violationem, cum abusus ea transgrediendi in populo invaluit?

*Doctor Franciscus à Paula Gimenez.*

---

En el mes de Junio último falleció Sor Maria Agus- tina de la Santísima Trinidad, Religiosa de velo negro de las Agustinas Recoletas de esta Ciudad, y en el actual D. Bernardo de la Cortina, Ecónomo de Ga- llegos de Huebra, y D. José Vacas Sanchez, Párroco de Pelarrodriguez. Roguemos à Dios por su eterno descanso.

---

### AVISOS.

---

1.º Han llegado á la Secretaria de Cámara las Reales Cédulas de los agraciados por S. M. en se- gundas propuestas para los Curatos vacantes. Los in- teresados se apresurarán á recojerlas y á recibir la colacion canónica antes que espire el plazo que en ellas se designa.

2.º El 7 de Agosto próximo habrá Sala Sinodal para la renovacion de licencias y exámen de los que aspiren á formar patrimonio.

---

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.